



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES Y REGALOS PARA LAS POSADAS NAVIDEÑAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SFA-DGA-DASG/IR-01/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA CARRY MAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUMBERTO ORLANDO ANGUIANO HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, XI, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 133, 135, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22191034, recibido en fecha 02-dos de noviembre de 2022-dos mil veintidós.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento del Concurso por Invitación Restringida Número **SFA-DGA-DASG/IR-01/2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II, 27, y 29 fracción I, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción III, 19, 34 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso **"EL PROVEEDOR"**, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 25-veinticinco de noviembre de 2022-dos mil veintidós.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 117,276-ciento diecisiete mil doscientos setenta y seis, de fecha 17-diecisiete de agosto de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 49-cuarenta y nueve, con ejercicio en la Ciudad de México, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 2017083732, de fecha 17-diecisiete de octubre de 2017-dos mil diecisiete.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; el ubicado en la calle Viedma, número 81, Colonia



Argentina Antigua, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11270, así como para oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida Los Ángeles, número 218, Colonia San Francisco Fraccionamiento, Paraje Santa Rosa, Apodaca, Nuevo León, código postal 66607.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CCM170817RH2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la comercialización, producción, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, así como la prestación de toda clase de servicios, a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública

2.8.- Que cuenta con la clave única de proveedor número 320625 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, que actualmente se encuentra activo en el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Municipio de Monterrey.

2.9.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones del Concurso por Invitación Restringida No. SFA-DGA-DASG/IR-01/2022, "EL PROVEEDOR", resultó concursante adjudicado para realizar el suministro de juguetes y regalos para las posadas navideñas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.10.- Que "EL PROVEEDOR" a la firma del presente instrumento jurídico manifiesta a través de su representante legal estar plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción de acuerdo al artículo 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente



los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, el suministro de juguetes y regalos para las posadas navideñas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyas especificaciones, y características se detallan en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de juguetes y regalos para las posadas navideñas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, será la cantidad total de \$2,221,251.52 (dos millones doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y un pesos 52/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuya descripción y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	BICICLETA RODADA 12", MATERIAL: METAL, PLÁSTICO. VELOCIDADES 1. MANUBRIO CON MANGOS ERGONÓMICOS, ASIENTO CONFORTABLE, RUEDAS TRASERAS ESTABILIZADORAS. EDAD RECOMENDADA: 3 AÑOS EN ADELANTE.	27	PIEZA	HUFFY	INFANTIL	\$3,270.00	\$88,290.00	\$14,126.40	\$102,416.40
2	BICICLETA RODADA 16" UNISEX, CADENA DE ACERO, RIN DE ASPA, AJUSTE RAPIDO EN ASIENTO, FRENO CONTRAPEDAL, VELOCIDAD, CUADRO DE ACERO.	77	PIEZA	MERCURIO	SNAKE	\$3,300.00	\$254,100.00	\$40,656.00	\$294,756.00
3	BICICLETA RODADA 20" CUADRO DE ALUMINIO, TIJERA RIGIDA, CUBRECADENA DE SEGURIDAD, FRENOS EN "V", AJUSTE RAPIDO EN ASIENTO, 6 VELOCIDADES, RINES DE ALUMINIO.	27	PIEZA	MERCURIO	M20"	\$5,454.00	\$147,258.00	\$23,561.28	\$170,819.28
4	TRICICLO INFANTIL, DE PEDALES, RIEDAS DE EVA, PESO MÁXIMO 40 KG.	106	PIEZA	APACHE	SIN MODELO	\$2,181.00	\$231,186.00	\$36,989.76	\$268,175.76
5	MUÑECA MINI BELLIES, BEBE EDAD RECOMENDADA: 2 AÑOS EN ADELANTE.	60	PIEZA	BELLIES	SIN MODELO	\$400.00	\$24,000.00	\$3,840.00	\$27,840.00
6	NENUCO, MUÑECO DE 35 CM, CUERPO SUAVE, CON DISFRAZ.	60	PIEZA	FISHER PRICE	PEPA	\$619.00	\$37,140.00	\$5,942.40	\$43,082.40
7	CEBRA CAMINA CONMIGO, COLOR MULTICOLOR, BATERÍA CARBÓN ZINC, CONTENIDO DEL EMPAQUE, 1 ANDADERA EDAD RECOMENDADA 6 MÁS MESES, GÉNERO UNISEX, ALTO (CM) 40.8, ANCHO (CM) 68.26, FONDO (CM) 8.89 PESO (KG) 2.64	71	PIEZA	FISHER PRICE	SIN MODELO	\$1,264.00	\$89,744.00	\$14,359.04	\$104,103.04
8	CASETE MIS PRIMERAS PALABRAS 6-36 M, MATERIAL PLASTICO, LARGO X ANCHO X ALTURA: 13.97 CM X 2.54 CM X 20.32 CM	40	PIEZA	FISHER PRICE	SIN MODELO	\$373.00	\$14,920.00	\$2,387.20	\$17,307.20



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
9	PLAY-DOH 3+ SET DE 6 BOTES DE MASA MOLDEABLE.	49	PIEZA	PLAY-DOH	SIN MODELO	\$221.00	\$10,829.00	\$1,732.64	\$12,561.64
10	MINI MONSTER JAM, VEHÍCULO, MATERIAL PLÁSTICO. EDAD RECOMENDADA: 3 AÑOS EN ADELANTE. EMAPQUE DISPLAY.	160	PIEZA	MONSTER JAM	MINI	\$140.00	\$22,400.00	\$3,584.00	\$25,984.00
11	LOL SURPRISE MUÑECA BRILLANTE COLECCIONABLE. EDAD RECOMEDA A PARTIR DE 3 AÑOS.	185	PIEZA	LOL	SIN MODELO	\$270.00	\$49,950.00	\$7,992.00	\$57,942.00
12	NAIL SURPRISE. PAQUETE INCLUYE: 40 UÑAS POSTIZAS (1 CARACTERÍSTICA SORPRESA), 2 UÑAS ARTÍSTICAS 3D (1 CARACTERÍSTICA SORPRESA), 5 UÑAS (1 CARACTERÍSTICA SORPRESA), 1 HOJA DE CALCOMANÍAS HOLOGRÁFICAS, 3 HOJAS ADHESIVAS DE UÑAS DE DOS CARAS, 1 ESMALTE DE UÑAS SORPRESA, 1 LIMA DE UÑAS	200	PIEZA	NAUL SURPRISE	SIN MODELO	\$150.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
13	CARAS Y GESTOS, JUEGO DE MESA, CON 320 TAJETAS, 1 HOJA DE ETIQUETAS Y 1 INSTRUCTIVO. GENER: UNISEX. ALTO 27 CM, ANCHO 20, FONDO 6 CM.	250	PIEZA	HASBRO	SIN MODELO	\$600.00	\$150,000.00	\$24,000.00	\$174,000.00
14	JENGA CLÁSICO, JUEGO DE MESA CON 54 BLOQUES DE MADERA. EDAD RECOMENDADA: 6 AÑOS EN ADELANTE.	294	PIEZA	HASBRO	CLASICO	\$400.00	\$117,600.00	\$18,816.00	\$136,416.00
15	LOL OMG QUEENS MUÑECA, COLECCIONABLE, MATERIAL: PLÁSTICO, PESO APROXIMADO: 0.2 KILOGRAMOS	100	PIEZA	LOL	SIN MODELO	\$700.00	\$70,000.00	\$11,200.00	\$81,200.00
16	TRANSFORMER, FIGURA, MATERIAL PLASTICO. DIMENSIONES DE ACUERDO A PERSONAJE. EDAD RECOMENDADA: 6 AÑOS EN ADELANTE.	104	PIEZA	HASBRO	SIN MODELO	\$511.00	\$53,144.00	\$8,503.04	\$61,647.04
17	SPIDER MAN. FIGURA DE HOMBRE ARAÑA DE 15 CM CON ACCESORIO. APARTIR DE 4 AÑOS.	100	PIEZA	HASBRO	ACROSSC	\$331.00	\$33,100.00	\$5,296.00	\$38,396.00
18	PICTIONARY, SET DE JUGO CON ACCESORIOS, ALTO 4.5 CM X 26.5 X 26.5 PESO APROXIMADO .68 KG, MATERIAL PLASTICO.	20	PIEZA	MATTEL GAMES	SIN MODELO	\$590.00	\$11,800.00	\$1,888.00	\$13,688.00
19	ABACOS VERTICALES CON AROS. 1 BASE DE PLÁSTICO DE 42.5 CM. DE LARGO X 4.0 CM. DE ANCHO X 2.0 CM. DE ALTO, CON 10 POSTES CIRCULARES DE PLÁSTICO DE 9.8 CM. DE ALTO Y 1.7 CM. DE DIÁMETRO. 100 CÍRCULOS DE PLÁSTICO DE 2.8 CM. DE DIÁMETRO EXTERIOR EN 6 COLORES DIFERENTES. 1 BASE DE PLÁSTICO DE 25.5 CM. DE LARGO X 6.7 CM. DE ANCHO X 2.0 CM. ALTO, 6 POSTES CIRCULARES DE PLÁSTICO DE 9.8 CM. DE ALTO Y 1.7 CM. DE DIÁMETRO. 60 CÍRCULOS DE PLÁSTICO DE 2.8 CM. DE DIÁMETRO	30	PIEZA	REASON PLAY	SIN MODELO	\$400.00	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	EXTERIOR EN 6 COLORES DIFERENTES. 1 BASE DE PLÁSTICO DE 18.6 CM. DE LARGO X 5.0 CM. DE ANCHO X 1.8 CM. ALTO, 4 POSTES CIRCULARES DE PLÁSTICO DE 9.8 CM. DE ALTO Y 1.7 CM. DE DIÁMETRO. 40 CÍRCULOS DE PLÁSTICO DE 2.8 CM. DE DIÁMETRO EXTERIOR EN 6 COLORES DIFERENTES. TODAS LAS PIEZAS SE EMPACAN EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO. INCLUYE GUÍA DIGITAL PARA EL MAESTRO								
20	ANIMALES DE LA GRANJA. JUEGO DE 5 PIEZAS DE PLÁSTICO. CADA PIEZA CON DIFERENTE FORMA DE ANIMAL DE LA GRANJA. 2 AGUJAS DE PLÁSTICO CON PUNTA ESFERICA COLOR NARANJA DE 6.5 CM DE LARGO.	15	PIEZA	REASON PLAY	SIN MODELO	\$330.00	\$4,950.00	\$792.00	\$5,742.00
21	CUADRICUBO ARMABLE. 12 PIEZAS FABRICADAS EN PLASTICO DE FORMA CUADRANGULAR DE 20.5 CM POR LADO POR 6 MM DE ESPESOR Y CON 218 PERFORACIONES DE 6 MM DE DIAMETRO, CON CADA 6 PIEZAS SE FORMA UN CUBO. 12 CUERDAS DE MACRAME DE 1/8 EN VARIOS COLORES. 20 PIJAS DE PLÁSTICO CON MEDIDAS DE 1.8 CM DE ANCHO, SUPERIOR E INFERIOR DE 0.6 CM DE DIAMETRO Y OTRA PERFORACIÓN EN LA CARA GRUESA PARA INSERTAR HILO O ESTAMBRE.	50	PIEZA	REASON PLAY	SIN MODELO	\$725.00	\$36,250.00	\$5,800.00	\$42,050.00
22	FANTASIA. 120 PIEZAS DE PLASTICO EN DICERSAS FIGURAS DIVIDIDAS EN 20 RECTAGULOS, 20 TRIANGULOS, 20 CIRCULOS, 20 HEXÁGONOS. EMPACADOS EN BOLSA DE PLÁSTICO.	40	PIEZA	REASON PLAY	SIN MODELO	\$155.00	\$6,200.00	\$992.00	\$7,192.00
23	GEOPLANO GIGANTE, 1 BASE PERFORADA EN FORMA RECTANGULAR CON 140 ORIFICIOS, CADA UNA DE 30.0CM DE ALTO X 40.0 DE LARGO POR 0.6CM DE ESPESOR. 20 PIJAS DE PLÁSTICO CON MEDIDAS DE 1.8CM DE ANCHO SUPERIOR E INFERIOR DE 0.6CM DE DIÁMETRO X 6.3CM DE LARGO. UNA PERFORACIÓN EN LA PARTE SUPERIOR PARA EL INTERCONECTOR CON MEDIDAS DE 0.6CM DE DIÁMETRO Y OTRA PERFORACIÓN EN LA CARA GRUESA PARA INSERTAR HILO O ESTAMBRE CON MEDIDA DE 0.6CM DE DIÁMETRO. EN LA PARTE MEDIA INFERIOR CON 3 ONDULACIONES. 15 INTERCONECTORES EN FORMA	65	PIEZA	REASON PLAY	SIN MODELO	\$465.00	\$30,225.00	\$4,836.00	\$35,061.00



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	DE CRUCETA CON MEDIDAS DE 4.5CM DE LARGO X 4.5CM DE ALTO, CON UN ORIFICIO DE 0.6CM DE DIÁMETRO EN LA PARTE CENTRAL CON UN GROSOR DE 1.0CM DE ALTO Y EN LA PARTE SUPERIOR DE 0.6CM DE ALTURA Y ONDULACIONES EN CADA LADO. 4 CUERDAS DE CORDÓN MACRAMÉ 1/8 DE 50CM CADA UNO, SE EMPACA EN BOLSA DE PLÁSTICO								
24	PROBABILIDAD Y FRACCIONES. TABLERO DE PLÁSTICO DE DOS VISTAS (BICOLOR) DE 29.0CM DE ANCHO POR 51.8CM DE LARGO Y CON UN ESPESOR DE 3.2 CM. DE GROSOR EN AMBAS CARAS. A)TABLERO DE FRACCIONES CON 100 ESPACIOS CIRCULARES. 1 BASE PORTA PLANTILLAS DE PLÁSTICO PARA FRACCIONES DE 24.5 CM. POR LADO Y UN ESPESOR DE 7MM 45 BLOQUES DE FRACCIONES DE PLÁSTICO DIVIDIDOS EN PIEZAS RECTANGULARES. EMPACADAS EN UN ESTUCHE DE VINIL. 10 FRACCIONES TRIANGULARES DE PLÁSTICO . EMPACADO EN CAJA DE CARTÓN Y TERMOFORMADO PARA SU FÁCIL TRANSPORTACIÓN Y CONSERVACIÓN. INCLUYE GUÍA DIGITAL	50	PIEZA	REASON PLAY	SIN MODELO	\$2,495.00	\$124,750.00	\$19,960.00	\$144,710.00
25	PANTALLA 32". PANTALLA (1), BASE (1), CONTROL REMOTO (1), INSTRUCTIVO (1), MANUAL (1), ALTO (CM) 43, ANCHO (CM) 8.6, FONDO (CM) 72.6, PESO (KG) 4, RESOLUCIÓN 1280 X 720	8	PIEZA	WINIA	L32B9000 QN	\$7,635.00	\$61,080.00	\$9,772.80	\$70,852.80
26	LICUADORA, 2 VELOCIDADES CON PULSO Y VASO DE PLÁSTICO.	28	PIEZA	OSTER	4108-13 V/PLÁSTICO	\$1,390.00	\$38,920.00	\$6,227.20	\$45,147.20
27	MICROONDAS, TAMAÑO 26.2 X 45.2 X 33, CON PLATO GIRATORIO, BOTON DE PALOMITAS, 6 OPCIONES DE COCCIÓN.	24	PIEZA	MABE	HMM70SE J	\$3,454.00	\$82,896.00	\$13,263.36	\$96,159.36
28	CAFETERA PARA 5 TAZAS CON FILTRO PERMANENTE, VENTANILLA INDICADORA DE NIVEL DE AGUA PARA LLENADO DE PRECISION, FUNCION PARA PAUSAR Y SERVIR, CARAFE DE VIDRIO CON INDICADOR DE TAZAS Y OZ.	28	PIEZA	OSTER	BVSTDCD W12B	\$907.00	\$25,396.00	\$4,063.36	\$29,459.36
29	TOSTADOR PARA 2 REBANADAS. MATERIAL ACERO INOXIDABLE, FUNCION STOP EJECT, BANDEJA RECOLECTORA DE MIGAJAS.	28	PIEZA	KOBLEN Z	TKM-800IN	\$909.00	\$25,452.00	\$4,072.32	\$29,524.32
30	PLANCHA DE VAPOR. CERAMICA COMPACTA. FUNCION DE ROCIADOR FINO.	28	PIEZA	KOBLEN Z	PKK-380 SA	\$689.00	\$19,292.00	\$3,086.72	\$22,378.72
31	RELOJ DESPERTADOR DIGITAL	24	PIEZA	SOUND	SIN	\$500.00	\$12,000.00	\$1,920.00	\$13,920.00

7



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
	INTELIGENTE CON BOTON DE REPETICIÓN DE FECHA Y TEMPERATURA EN LA ABANOPI DESPERTADOR.				MODELO				

TOTAL IVA INCLUIDO \$2,221,251.52

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “**EL PROVEEDOR**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**EL PROVEEDOR**”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 28-veintiocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) “**EL PROVEEDOR**” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos.

“**EL PROVEEDOR**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Invitación Restringida número SFA-DGA-DASG/IR-01/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que culmine el termino de doce meses de garantía de los bienes que establece la cláusula quinta del presente instrumento. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.



OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la fecha del fallo, en las instalaciones de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en Loma Redonda número 1500 colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, de acuerdo a las solicitudes que realice la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en los lugares y plazos que le indiquen y conforme a lo señalado en el contrato.

“**LAS PARTES**” acuerdan que se hará constar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento mediante acta administrativa de entrega-recepción que elaborará la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, o el funcionario que para tal efecto designe el titular de dicha Dirección, conjuntamente con “**EI PROVEEDOR**”; a efecto de hacer constar la fecha de entrega de los bienes para todos los efectos del presente instrumento.

“**EL MUNICIPIO**” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“**EI PROVEEDOR**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

“**EL MUNICIPIO**” a través de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia será como responsable de la supervisión, debida ejecución por el suministro de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a “**EL PROVEEDOR**”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no



limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del suministro de juguetes y regalos para las posadas navideñas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia objeto del Contrato dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quinze días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.



DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo anterior, no se exige a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENSA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de juguetes y regalos para las posadas navideñas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en el Concurso por Invitación Restringida número SFA-DGA-DASG/IR-01/2022 deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:



D I F - 0 5 5 - 2 0 2 2

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) **“EL PROVEEDOR”**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar.
b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PROVEEDOR”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PROVEEDOR”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y



obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.



VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro del Concurso por Invitación Restringida Número SFA-DGA-DASG/IR-01/2022, relativa a la adquisición de juguetes y regalos para las posadas navideñas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases del Concurso por Invitación, subsistirá lo pactado en las Bases del Concurso por Invitación Restringida.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja



disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.



TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Transporte: El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 28-veintiocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

[Firma manuscrita]

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno
de
—
Monterrey

DIF-055-2022


C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN 


C. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

POR "EL PROVEEDOR"


C. HUMBERTO ORLANDO ANGUIANO HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA CARRY MAS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES Y REGALOS PARA LAS POSADAS NAVIDEÑAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SFA-DGA-DASG/IR-01/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA CARRY MAS, S.A. DE C.V., EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS. 